



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0207-2019-ALC/MDSA.

San Andrés 06 de junio del 2019

VISTO: El Expediente N° 198-2019 del 14-ENE-2019, del trabajador obrero señor Eddy Humberto De La Cruz De La Cruz, Informe N° 104-2019-MDSA-SG/RR.HH, del 02-ABR-2019, e Informe N° 170-2019-MDSA-SG/RR.HH, del 15-MAY-2019 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 024-2019-GAJ/MDSA, fechado 22-ABR-2019, e Informe Legal N° 025-2019-MDSA/ALE del 04-JUN-2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con expediente N° 198-2019 del 14-JUN-2019, el trabajador obrero señor Eddy Humberto De La Cruz De La Cruz, solicita a vuestra administración municipal de San Andrés, el reconocimiento como "Trabajador Permanente", por venir trabajando más de 05 años de servicios en la Municipalidad, cumpliendo labores de Limpieza Pública, según el único contrato que se aparece, que data del 31-MAY-2013, conforme a los documentos que anexa a su solicitud;

Que, con Informe N° 024-2019-GAJ/MDSA, fechado 22-ABR-2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica - GAJ, de la MDSA, opina en función a los criterios de SERVIR, instancia superior administrativa en materia de Recursos Humanos, y adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Pronunciándose en su momento la Gerencia de Asesoría Jurídica - GAJ, que resulta improcedente el nombramiento (se pronuncia solo en ése extremo) por contravenir la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2018 y la Ley N° 30879 para el año 2019, y que además el ingreso a la carrera es por concurso público;

Que, del análisis al caso sub materia, de la evaluación a los actos administrativos actuados a la fecha, se tiene que en el fondo del asunto, el trabajador obrero señor Eddy Humberto De La Cruz De La Cruz con DNI. N° 22310492, no solicita su nombramiento como Trabajador Permanente de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en condición de personal obrero del sistema de limpieza pública, lo cual mereció el avocamiento y pronunciamiento del Informe N° 024-2019-GAJ/MDSA, precisamente por si fuese ese extremo colisionaría con lo descrito por el artículo 08 de la Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2019", que puntualmente dispone "Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos de sus incisos del a) hasta la l), dentro de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, excepciones que no está contemplado el caso concreto del presente Informe Legal, ni mucho menos el petitorio central del recurrente, más si el reconocimiento de la contratación de carácter permanente;

...//

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090



469

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0207-2019-ALC/MDSA.

Que, la condición de obrero municipal del recurrente, lo pone inmerso en lo regulado por el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, ratificado y/o precisado por la reciente Ley N° 30889 "Ley que

precisa el Régimen Laboral de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", publicado con fecha 22-DIC-2018, se tiene que su régimen laboral contractual se sujeta al D. Leg. N° 728 que es la norma que regula al Régimen del Actividad privada, conocida como la "Ley del Fomento al Empleo";

Que, la situación jurídica actual y real del citado trabajador recurrente, no es de un caso concreto de despido, ni mucho menos un cese de su actividad laboral, por consiguiente acude a la entidad edil, en reclamar de la administración municipal, un reconocimiento expreso a la condición de "contratado permanente". Y que esta situación armoniza en lo dispuesto en el artículo 120 del referido D. Leg. N° 728, que textualmente dispone: "Los contratos de trabajo a plazo, se considerará como de duración indeterminada": a) Si el trabajador continúa laborando después de la fecha de vencimiento del plazo estipulado, o después de las prórrogas pactadas, si éstas exceden del límite máximo permitido. Que es lo que realmente ha sucedido desde el 01-ENE-2014, hasta la actualidad, fecha siguiente al vencimiento al único contrato que se anexa, conforme lo corrobora la Sub Gerencia de Recursos Humanos con el Informe N° 104-2019-MDSA-SG/RR.HH, del 02-ABR-2019, y el Informe N° 170-2019-MDSA-SG/RR.HH, del 15-MAY-2019;

Que, el Informe Legal N° 025-2019-MDSA/ALE, del 06-JUN-2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expone que estamos solo frente al caso concreto del petitorio del reconocimiento de la condición de contratado en forma indefinida y/o indeterminada, sin que esto suponga nombramiento ni el ingreso a la carrera administrativa por estar prohibido por la propia Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2019 - Ley N° 30879, y que si estamos frente al supuesto del inc. a) del artículo 120 del D. Leg. N° 728, bajo el Principio de Legalidad, y Verdad Material del DS. N° 004-2019-TUO de la Ley N° 27444 LPAG, y asumiendo condición de servidor público bajo el régimen privado sin carrera pública, solo con vínculo laboral contractual;

Que, estando a lo expuesto, de acuerdo a los Informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, visto de la Gerencia Municipal, y conforme a lo establecido en el inciso 06 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado con el Expediente N° 198-2019 del 14-ENE-2019, por consecuencia el reconocimiento a su condición de **Contratado Permanente** del señor trabajador **Eddy Humberto De La Cruz De La Cruz** con DNI. N° 22310492, desde el 01-JUN-2013, en el Área de Limpieza Pública de la MDSA, al amparo del Inc. a) del artículo 120 del D. Leg. N° 728 Ley del Fomento al Empleo, sin que esto signifique el ingreso a condición de nombrado, sin carrera pública, solo con vínculo laboral contractual permanente.

...//

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Telefax:
(056) 54-2090

463



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0207-2019-ALC/MDSA.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo resuelto al citado trabajador, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Administración, Gerencia Municipal y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Andrés - Pisco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
Julia Maribel de la Cruz Barrientos
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090